8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE OVIEDO

CVE-2015-10359 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 452/2015.*

Doña Camino Campuzano Tomé, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 452/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Moldes Oviedo contra la empresa Francisco José Borbolla Álvarez, Construcción y Promociones CEYD, S. A.U., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo fallo se adjunta:

Que estimando la demanda presentada por don José Luis Moldes Oviedo contra la empresa Francisco José Borbolla Álvarez, debo declarar y declaro improcedente el despido del que fue objeto el actor el 7 de mayo de 2015, condenando a la empresa demandada a que readmita al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en idénticos términos y condiciones vigentes al momento del despido, o alternativamente y a su elección a que le indemnice con la cantidad total de 805,58 euros, con abono en el primer caso de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia a razón de 51,5 euros/día, debiendo ejercitarse la opción en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, entendiéndose caso de no ejercitarla que la opción es en favor de la readmisión, condenando igualmente a la empresa a abonar al demandante la cantidad de 1.802 euros brutos en concepto de liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 3378000035045215, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

CVE-2015-10359

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco José Borbolla Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 6 de agosto de 2015.
La secretaria judicial,
Camino Campuzano Tomé.

2015/10359

CVE-2015-10359